



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN

Taller tipográfico de la  
casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12.

#### Negociado 2.º.—Asociaciones.

Con el fin de obtener los datos necesarios para las estadísticas correspondientes á industria, trabajo y comercio, los Sres. Alcaldes de esta provincia, me darán cuenta en el plazo de tercer día, sin más demora, por tratarse de un servicio urgente, de todas las sociedades mercantiles, de obreros y de recreo que existan en sus respectivos términos municipales, expresando en cuanto á las mercantiles, el título de la Sociedad, fecha de la constitución, su objeto, capital social y si son o no anónimas; y número de asociados en las de obreros, cuantía de los ingresos y fin á que se destinan.

Todos los gerentes, directores ó administradores de las Sociedades mercantiles, me remitirán en igual plazo los mismos datos, al objeto de que, mediante la declaración de dichos interesados, puedan ser inscriptas las sociedades que representan en el Registro mercantil de este Gobierno de provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio; bien entendido, que en caso contrario, les imporré la multa correspondiente,

con la cual quedan desde luego conminados.

Guadalajara 10 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
**Juan Menéndez Pidal.**

**NUM. 13**  
D. Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías García de los Ríos, vecino de Villanueva del Río, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Febrero de 1903, designando 48 pertenencias de la mina de hulla, denominada «San Elías», sita en el paraje llamado Arroyo de la Canaleja, término municipal de Poveda de la Sierra, que linda por Norte con terreno realengo, nombrado Boca Negra, por Sur con tierras de los herederos de D. Manuel Antón, por Este tierras de D. Valentín Cuénca y por Oeste con las de los herederos de D. Manuel María Caña Calvo. Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una excavación practicada sobre una veta de carbón, la cual radica en una vertiente de agua en el arroyo de la Canaleja, y a partir del referido punto se medirán 200 metros en dirección Oeste y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª al Este 400 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 1.200 metros; de 4.ª a 5.ª al Oeste 400 metros; y desde la 5.ª a la 1.ª estaca al Sur 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.  
El Gobernador,  
**Juan Menéndez Pidal.**

## NUM. 14

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Morencos y López Pelegrín, vecino de Checa, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Febrero de 1903, designando doce pertenencias de la mina de arcilla-bituminosa, denominada «La Jitana», sita en el paraje llamado terrera de la Fuente, término municipal de Peralejo de las Truchas, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida un majano de piedras existente encima de la Cerrada llamada de Segundo Caballero, en cuyo majano se fijará la primera estaca: de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Nor-Oeste se medirán 600 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Nor-Este 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Sud-Este 600 metros; y desde la 4.<sup>a</sup> al punto de partida al Sud-Oeste 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Guadalajara 10 de Febrero de 1903.

## NUM. 15

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Morencos y López Pelegrín, vecino de Checa, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Febrero de 1903, designando doce pertenencias de la mina de arcilla-bituminosa denominada «La Terrible», sita en el paraje llamado Quinto de Navarejos, término municipal de Checa, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida un majano de piedras existente al pie del majadal del Escalerón y a la derecha de la subida al quinto de la Campana, en cuyo majano se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Nor-Oeste se medirán 600 metros, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Sud-Oeste 200 metros, de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Sud-Este 600 metros, y desde la 4.<sup>a</sup> al punto de partida al Nor-Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
**Juan Menéndez Pidal.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN  
- Hmo. Sr.: En vista del manifestado á este Ministerio por el de Instrucción pública en Real orden de 12 de Enero próximo pasado, y ampliando á otros casos análogos lo propuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido bien resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que se recuerde á todos los Notarios y Re-

gistradores, como lo verifico, lo dispuesto en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre último, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, con objeto de que dicho Ministerio pueda ejercer la inspección que proceda en los establecimientos de enseñanza, de patronato.

2.<sup>o</sup> Que se conceda un plazo de seis meses á los Notarios para la revisión de sus respectivos protocolos, correspondientes á los últimos treinta años, a fin de averiguar las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones que contienan en escritura, relativos a Instrucción pública, Beneficencia ó á otros ramos que interesen al Estado ó al servicio público.

3.<sup>o</sup> Que si las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones á que se refiere el número anterior se hallan consignados en testamento, sólo podrán comunicarlo dichos funcionarios cuando les conste el fallecimiento del testador; y

4.<sup>o</sup> Que del resultado de esta inspección habrán de dar cuenta los Notarios á la Dirección de los Registros y del Notariado, además de comunicarlo directamente á los Ministerios á que dichos donativos, legados o fundaciones se refieran, citando en lo sucesivo de verificarlo también respecto de los que nuevamente se consignen ó establezcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1903. M. S.

E. DATO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es una necesidad harto patente y notoria la organización científica de la industria española en todos sus ramos, a fin de asegurar con ella su mayor progreso y adelantamiento. La industria, a pesar de cuanto ha progresado en España durante los últimos años, está tan desordenada que se ha llegado al punto de que solamente puede saberse cosa cierta acerca de ella, buscando datos en el Ministerio de Hacienda referentes á su tributación.

Bien se alcanzan las dificultades de la organización industrial, como elemento positivo de progreso y mejora del país; ni se ocultan los inconvenientes de fundar algo nuevo, no habiendo para ello datos suficientes y recursos bastantes. Mas si esto hubiera de detener una obra, cuya eficacia no necesita encarecimiento; si el primer obstáculo hubiera de ser bastante para impedir el acometer tan necesaria empresa, nunca se haría cosa de proyecho y continuaria la esclavitud del atraso y de la rutina, males tradicionales.

Ocurre en España con las industrias, que luego de establecidas, y aun al establecerse, la acción del Estado se limita al cobro de los tributos y á bien somera inspección téctica e higiénica. Así sería imposible decir, por ejemplo, el número de caballos de fuerza utilizados, cuantos corresponden á máquinas de vapor y cuantos á saltos de agua, qué sistemas de máquinas se usan; la diversidad de procedimientos para cada industria; la variación que tienen y de dónde vienen; la distri-

Continuación de los artículos del Boletín Oficial

bución geográfica, y cuantos datos, en fin, podría suministrar una organización científica de lo que es en otras naciones la mayor fuente de progreso y de riqueza.

Para juzgar bien y con acierto de la industria española en todas su ramas, sería lo primero y más eficaz conocer su estado actual, apreciar sus perfecciones, y determinar, para corregirlos, sus defectos. Algo, muy meritorio ciertamente, está publicado respecto de las industrias mineras y eléctricas, y aun de las metalúrgicas; pero de las demás industrias, de la manufacturera, de las químicas, del aprovechamiento de las primeras materias, de las maneras de elaborárlas, y sobre todo, de la pequeña industria, muy poco se sabe, o lo que es peor, se tiene que aprender en publicaciones extranjeras lo mejor y más perfecto que hace la industria española empleando procedimientos, dignos de alabanza, por españoles inventados. Así es indispensable como fundamento seguro y base sólida de una organización científica de la industria, la formación de la estadística industrial completa, siguiendo los procedimientos que para otros trabajos de esta índole se han puesto en práctica y dieron excelentes resultados.

A este fin, y no hallándose aún organizada la Inspección industrial, que hubiera podido reunir en corto plazo los antecedentes necesarios para la formación de la estadística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primer. Que por la Sección de Industria y Comercio de este Ministerio se proceda a formar la estadística industrial de España.

Segundo. Que para la formación de la estadística se empleen todos los medios recomendados por la ciencia, tanto en lo referente a la investigación de los hechos, cuanto a su expresión numérica y gráfica.

Tercero. Que para el expresado objeto se utilicen, además de los servicios oficiales, los de particulares y Sociedades industriales más capacitados para cooperar á la realización de estos trabajos.

Cuarto. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remitan á los Alcaldes de los pueblos respectivos los cuestionarios redactados por la Sección de Industria y Comercio, los cuales habrán de ser contestados por los propietarios, Directores y Sociedades de toda clase de industrias.

Quinto. Que á medida que la práctica y las necesidades lo reclamen, se dicten las disposiciones complementarias que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

### BASES Y CUESTIONARIO

#### ASQUE SE REFIERE LA PRENSA REAL ORDEN

##### Bases.

- Ha de comprender cuentas industrias se practiquen en España, sea cualquiera su importancia y su producción.
- Debe inquirir la cantidad de fuerza que se aprovecha y los medios de aprovecharla, clasificando las máquinas, no sólo atendiendo á la forma del aprovechamiento de la energía, sino á los mecanismos; porque no sólo se ha

de saber cuántas turbinas hay en España, sino cuántas de cada sistema, y lo mismo respecto de calderas, máquinas vapor, dinamos y todo otro mecanismo cuyo objeto sea aprovechar, transmitir ó transformar fuerza.

c) Como España, en achaques de industria, elabora pocos productos y su industria se concreta á preparar primeras materias para la explotación, es menester averiguar los orígenes de éstas, clasificándolas debidamente, así como las primeras materias; saber de cierto cómo éstas se benefician, los sistemas de utilizarlas y las aplicaciones á que son destinadas.

d) Cuando de fuera vienen estas primeras materias, determinar los orígenes, el modo particular de transformar cada una y las operaciones á que es sometida hasta verla convertida en producto industrial, indicando muy por menudo los sistemas ó métodos empleados en cada caso.

e) Tratándose de industrias químicas, debe precisarse el destino de los residuos, su aprovechamiento, cuando tuvieren, y las calidades de los productos principales.

f) En las industrias manufactureras ha de conocerse el pormenor de la industria principal y de las auxiliares; por ejemplo, en los tegidos, los métodos de teñir y de dar aprestos.

g) Tocante á las pequeñas industrias, es indispensable, no sólo hacer de ellas una lista, lo más completa posible, sino clasificarlas con arreglo á un sistema muy sencillo. En España sobre todo en algunas grandes poblaciones, la pequeña industria es variadísima, tiene suma importancia y reclama ser atendida con exquisito cuidado, fomentándola todo lo posible.

h) Otro punto que debe comprender la estadística es indagar cuáles industrias son genuinamente españolas y cuáles importadas, de dónde y por qué medios; é inquirir las que habiendo sido nuestras han emigrado en un tiempo, se extinguieron aquí, y ahora las traemos de nuevo considerándolas exóticas.

i) Se ha de conocer también el número, edad, sexo y condiciones de los obreros dedicados á cada industria, su grado de instrucción y demás circunstancias que en ellos concurren.

j) Ha de atenderse, por último, á la distribución geográfica de las industrias en todo el territorio de España, relacionándolas con las condiciones propias de las diferentes localidades.

k) Estas bases deben desarrollarse en una serie de cuestionarios que comprendan las diferentes industrias, y les precede otro cuestionario general, que puede ser inmediatamente contestado, y las respuestas, luego de clasificadas, servir de base á los ulteriores.

### Cuestionario primero.

Clases de industrias que existen en la localidad, número de las de cada clase y pertenencia de cada una de ellas.

Origen y procedencia de las primeras materias; medios de transformarlas y procedimientos para ello empleados.

Clase (1) y cantidad de fuerza que utiliza cada industria.

Producción anual media en el último quinquenio, expresada en la unidad de medida correspondiente á cada clase de industria.

### V

Producción máxima posible con arreglo á la capacidad, y medios de que actualmente dispone cada industria.

**VI**  
Aprovechamiento de residuos, si existe ó no, y caso afirmativo, la clase ó clases de productos que se obtienen, su cuantía e importancia.

**VII**  
Coste de las primeras materias.

**VIII**  
Coste por unidad de la fuerza empleada.

**IX**  
Coste de los productos obtenidos.

**X**  
Si hay exceso o defecto de producción para las necesidades de la localidad, indicando en el primer caso los mercados donde se vende el sobrante, y en el segundo los mercados adonde se acude para el completo abastecimiento.

**XI**  
**Abundancia ó escasez de operarios industriales, maestros, capataces, maquinistas, etc., su grado de instrucción, cómo la adquieren y si resulta completa ó deficiente, con indicación en este último caso de los medios que podrían emplearse para completarla.**

**XII**  
**Naturaleza de los Directores, empresarios, Ingenieros, maestros, capataces, maquinistas y operarios de caja industria, y causas de que los haya extranjeros.**

**XIII**  
**Prosperidad ó decadencia de las industrias y medios existentes en la localidad para favorecer su desarrollo.**

**XIV**  
**Protección, medidas y recursos que convendría obtener del Estado en favor del desarrollo y prosperidad de cada una de las industrias.**

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Lorenzo Muñiz.—Aprobado.—Vadillo.

(1) Se dirá si el motor es de sangre, hidráulico, de vapor, eléctrico, etc.

**Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.**

**Memoria de D. José Zurita y Guerra.**

**Año de 1903.**

Hallándose dispuesto por la clausula final de D. José Zurita y Guerra, instituida en 24 de Abril de 1766, que se distribuyan por iguales partes entre los feligreses de los cuatro curatos de que fué Párroco, las rentas de sus bienes, esta Corporación provincial, en sesión del dia 29 de Enero ultimo, ha acordado se distribuyan para el 8 de Abril siguiente 200 pesetas entre los pobres de cada una de las Feligresías de San Nicolás en Guadalajara, Fuentelaguera y Lupiana de esta provincia y Arganda del Rey de la de Madrid, en junto 800 pesetas.

En su virtud, se llama por el presente edicto a los pobres que se crean con derecho a limosna, haciéndoles saber al mismo tiempo que por la Alcaldía de sus respectivos pueblos se les facilitará gratis e impresa la solicitud que, con un sello móvil de diez céntimos, deben presentar a la Junta de Beneficencia de esta provincia, por conducto de dicha autoridad municipal, y no otra, hasta el dia 28 del mes actual.

Guadalajara 10 de Febrero de 1903.—El Gobernador-Presidente, Juan Menéndez Pidal.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

## TELEGRAFOS

**Dirección de Sección de Guadalajara.**

En la Gaceta de 7 del actual, se inserta el pliego de condiciones para la subasta de diez mil postes telegráficos inyectados al sulfato de cobre, sistema Boucherie, con destino a las líneas del Estado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 10 de Febrero de 1903.—El Director de la Sección, Ignacio Murcia.

## Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

### Mes de Febrero del año de 1903.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1º de Junio de 1886.

Artículos	Total por Capítulo
<b>GASTOS</b>	
<b>Capítulo 1º.—Personal</b>	
1.º Gastos de la Diputación	829,16
2.º Personal de la Secretaría, Porteros y	
Ordenanzas	884,52
3.º Id. de la Contaduría	677,08
4.º Id. de la Depositaria	333,33
5.º Id. de la Sección de Cuentas	749,83
6.º Id. de Obras públicas	708,93
7.º Id. de los Comisiones especiales	104,16
	5.286,41
<b>Capítulo 2º.—Material.</b>	
1.º De la Comisión prov. y Presidencia	191,66
2.º Id. de la Secretaría y Depositaria	229,16
3.º Id. de la Contaduría	166,66
4.º Id. de la Sección de Cuentas	41,66
5.º Id. de Obras públicas	33,33
6.º Id. de las Comisiones especiales	95,83
	758,30
<b>Capítulo 3º.—Servicios generales</b>	
1.º Servicio de Quintas	330,41
2.º Id. de Bagajes	875
3.º Boletín oficial	150
4.º Gastos de elecciones	416,66
5.º Calamidades públicas	500
	2.322,07
<b>Capítulo 4º.—Obras obligatorias.</b>	
1.º Conservación de carreteras y puentes	179,16
2.º Conservación y reparación de fincas	300
	479,16
<b>Capítulo 5º.—Cargas.</b>	
1.º Seguros, pensiones y Médico de baños	135,83
	135,83
<b>Capítulo 6º.—Instrucción pública.</b>	
1.º Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	1.554
2.º Instituto y Escuelas Normales	4.876,66
3.º Bibliotecas	138,33
	6.563,99
<b>Capítulo 7º.—Beneficencia</b>	
1.º Estancias de dementes	2.500
2.º Hospital provincial	5.360,36
3.º Casa de Exposados	7.830,68
	15.691,04
<b>Capítulo 8º.—Corrección pública.</b>	
1.º Gastos del Correccional y estancias de presos	2.091,66
3.º Id. de presos a disposición de la Audiencia	666,66
	2.758,32
<b>Capítulo 9º.—Imprevistos</b>	
1.º Gastos imprevistos	1.000
	1.000
<b>Capítulo 10.—Carreteras y puentes</b>	
1.º Carreteras	
2.º Puentes	833,33
	833,33
<b>Capítulo 12.—Otros gastos.</b>	
1.º Otros gastos	500
	500
<b>Capítulo 13.—Resultados</b>	
1.º Resultados del ejercicio anterior	56.059,25
2.º Id. de los años anteriores	56.059,25
	56.059,25
<b>Total</b>	92.387,70

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y dos mil trescientas ochenta y siete pesetas setenta céntimos.

Guadalajara 1º de Enero de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 7 de Febrero de 1903.—La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos para el mes de Febrero.

El Vicepresidente, Celada.—El Secretario, Luis García del Val.

## COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas. Cént.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	20
Idem de carne de 0'50 kilogramos .....	68
Idem de vino de 0'50 litros .....	17
Idem de cebada de 4 kilogramos .....	84
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.	20
Litro de aceite.....	98
Kilogramo de carbón.....	09
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han accordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gómez del Río.—El Secretario, Luis García del Val.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Presupuestos provinciales y municipales para la liquidación del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

### CIRCULAR

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de esta provincia, por la remisión de las oportunas copias certificadas de los presupuestos municipales de gastos aprobadas para el corriente ejercicio, á pesar de haber transcurrido el mes de Enero último, en que vienen obligados á cumplir con tan importante servicio, de conformidad á lo preceptuado en la vigente Ley de 27 de Marzo de 1900, y que por circular de esta Administración publicada en el Boletín oficial número 157, correspondiente al dia 31 de Diciembre próximo pasado, se les concedía dicho plazo reglamentario, he accordado prevenir a los Sres. Presidentes de las Corporaciones municipales morosos, que de no remitir los documentos interesados dentro del improrrogable plazo de quinto dia, se procederá a exigirles la penalidad que señala el párrafo 5º del art. 59 del Reglamento del mencionado impuesto, de 29 de Abril de 1902, incurriendo en la misma responsabilidad, los que no remitan los datos que, con referencia á los citados documentos les reclame esta oficina por hallarlos incompletos.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Pérez.

## AYUNTAMIENTOS.

TORREMOCHA DEL PINAR.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados con los requisitos que exige la Ley municipal vigente, presentarán sus instancias en el término de veinte días, pasados los cuales, se proveerá.

Torremocha del Pinar 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Lopez.

## SAYATÓN.

Por segunda vez se anuncia la vacante del partido médico de nueva creación de esta villa; su dotación consiste en 500 pesetas anuales por la Beneficencia municipal, pagadas por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar con los vecinos pudentes de esta localidad, en los ajustes por lo menos han de producirle 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres a delantados.

También será cargo del agraciado, el prestar asistencia facultativa á varias familias del caserío de Anguix, de esta jurisdicción, que dista 6 kilómetros de carretera, por cuyo servicio percibirá 446 pesetas al año, pagadas por trimestres y saliendo responsables del pago los Sres. Patiños dueños del caserío.

Por último, el agraciado podrá contratar, si lo cree conveniente, con los dueños de los Molinos de harina de Hermosa, Bolarque, casa Peñadas y camineros, todos ellos distantes menos de media legua de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en plazo de treinta días, pasados los cuales se proveera.

Sayatón 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Saez.

## FONTANAR.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión del dia 1º del actual, nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Alejandro Vesperinas Barrio.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los demás solicitantes.

Fontanar 5 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Felipe Puerta.

## MAZARETE.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año 1902.

### Mes de Octubre.

Sesiones de los dia 3, 10, 17, 24 y 31.—Se leyeron los Boletines oficiales correspondientes á este mes, y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

imba 111.-8001 el **Mes de Noviembre**

Sesiones de los días 7, 14, 21 y 28, se celebraron lo mismo que en el mes anterior.

### **Mes de Diciembre**

Las sesiones de los días 5, 12 y 19, no tuvieron interés.

Sesión del dia 23, se aprobó la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes: nombrar una comisión de dos Concejales auxiliados por el Secretario, para llevar a efecto la rectificación del padrón vecinal de este término; que se confeccione la lista de individuos con derecho a elegir Compromisario, para que sea sancionada en la sesión extraordinaria que al efecto ha de celebrarse el dia 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, y por último, que se reclame del Sr. Cura párroco de este pueblo, relación de los mozos que cumplan 20 años durante el año 1903, y dada lectura de la correspondencia semanal, se levantó la sesión.

Mazarete 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pantaleón Ciruelos.

### **MOTAYAS**

#### **MADRIGAL**

**Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año 1902.**

#### **Mes de Octubre.**

Dia 6.—Aceptar el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa royal de estos Propios, para el año forestal de 1902 a 1903.

Dia 13.—Que se forme y remita al Sr. Gobernador civil la terna de padres y madres de familia que han de componer la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó hacer constar que el dia 22 del actual, se celebrará la subasta de 100 estereos de leña de ramaje concedidos en el plan forestal.

Dia 20.—Se acordó la formación de los repartos de la contribución territorial y urbana para el año 1903.

Dia 27.—Acordar la distribución de fondos municipales para el mes siguiente.

#### **Mes de Noviembre.**

Dia 3.—Aprobar los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para 1903.

Autorizar al Sr. Alcalde de esta villa, para cobrar 6.576 pesetas, en la Sucursal del Banco de España en Guadalajara, procedentes de intereses de inscripciones atrasadas y depositadas en dicha Sucursal por D. Antonio Medranda, Agente de negocios.

Que se convoque a los que se crean con derecho al terreno donde ha de instalarse la fuente pública y lavadero, para que si convienen, no haya lugar a expropiación forzosa.

Dia 10.—Que se realicen cuantos cobros y pagos haya pendientes en dicho mes, acudiendo por la vía ejecutiva de apremio para los cobros si fuese necesario.

Se hizo constar haberse presentado acreedores al terreno donde ha de instalarse la fuente antes dicha, manifestando lo cedían sin dar lugar a expropiación.

Dia 17.—Que se otorgue la escritura de compra de terreno para la fuente y lavadero público de este pueblo y se abone su importe a los dueños.

Quedaron enterados de la adjudicación de 100 estereos de leña hecha por la superioridad a favor de D. Telesforo Caballo.

Dia 24.—Se acordó la distribución de fondos para el siguiente mes de Diciembre.

#### **Mes de Diciembre.**

Dia 1.<sup>o</sup>—Que se haga la rectificación al padrón de almas, fijando el anuncio al público. Que se formen los

pliegos de condiciones para el arriendo del Hormo y el de las basuras para 1903.

Dia 8.—Aprobando dichos pliegos de condiciones.

Dia 22.—Aprobando las cuentas del material de Es- cuelas de varios año y el inventario de efectos y que se extienda el acta de aprobación correspondiente.

Dia 29.—Acordando la distribución de fondos para el mes siguiente.

Aprobar el padrón de almas.

Acordar se formen las listas de Compromisarios para Senadores en 1903. Que se haga el alistamiento de mozos en los primeros días de Enero y dar lectura de toda la correspondencia oficial.

Madrigal 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, San- biago Serrano.

## **DOCUMENTOS**

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Mondejar, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.

Villaviciosa, id. id. por ocho días.

Escopete, el repartimiento de consumos para el año 1903, por ocho días.

Villel de Mesa, id. id. por id.

Torrecuadrilla, id. id. por id.

Garbajosa, las cuentas del Pósito del año 1902, por quince días.

Tartanedo, id. id. por treinta días.

Sayatón, id. id. por id.

## **Juzgados de instrucción**

### **GUADALAJARA.**

Don Pedro Saiz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que D. José Aguado y Gracia, desempeño el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, desde 6 de Julio último a 28 de Agosto siguiente, en que cesó por haberse posesionado de dicho cargo el propietario que fué nombrado D. Florencio Escudero Bolla, y habiendo solicitado el primero la devolución de los honorarios que se depositaron para constituir la fianza del mismo, se cita, a todos los interesados que tengan que declarar alguna reclamación contra D. José Aguado Gracia, por responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo, para que la presenten en este Juzgado en el término de cinco meses que vencen el 14 de Julio próximo, pues transcurrido ese plazo sin hacerse reclamación alguna, se acordará la devolución de la fianza conforme a lo que dispone el tercer apartado del art. 277 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Guadalajara a 10 de Febrero de 1903.—Pedro S. de Baranda.—El Secretario, P. h.—Miguel Valentín.

## **MOLINA**

Don Carlos Montesoro y Uavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad, e interino de Instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las res-

**BOLETIN OFICIAL DE CASAS DE SUBASTA**

ponsabilidades pecuniarias impuestas á Víctor Martínez Molina, vecino de Algar, en causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto de leñas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que se relacionan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 59, correspondiente al dia 15 de Mayo de 1896.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Algar, el dia 23 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 del valor de lo que se trate de alquilar y observándose las mismas formalidades que en las anteriores subastas.

Dado en Molina á 31 de Enero de 1903.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José Lopez.

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, y en funciones del de Instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino Pérez Marco, vecino de Calmarza, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los siguientes bienes embargados á dicho sujeto.

Una arca de nogal en buen uso, tasada en 7 pesetas.

Una sartén mediada en buen uso, en 0'75 id.

Seis cazuelas de barro en buen uso, en 0'60 id.

Cuatro pucheros de id. en 0'60 id.

Cuatro coberteras de lata, en 0'20 id.

Unas trébedes de hierro, en 1'50 id.

Un campo de viña de una fanega y ocho almudes, de unas seiscientas cincuenta viñas, sita en el término de Calmarza y partida del Palomar, que linda Norte con Ignacio Pérez, Este Roque Arregui, Sur Marcos Cebolla y Oeste José Baquedano, en 300 id.

Otro campo secano á cereales sito en Cañastena, de caber tres fanegas; linda Este Marcelino Cortés, Sur Vicenta Moreno y Oeste camino, en 150 id.

Otro id. de id. en las Aleguillas, de tres fanegas; linda Norte Rafael Cortés, Este camino, Sur Antonio Cortés y Oeste montes, en 100 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Ateca, y en la del municipal de Calmarza, el dia 16 del actual á las once de su mañana, para los muebles y el 2 de Marzo próximo venidero á igual hora respecto de los inmuebles; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la misma, y que las fincas descritas salen á la venta sin suprir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina á 6 de Febrero de 1903.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José Lopez.

### PASTRANA.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para cobro de las costas impuestas al vecino de Fuentenovilla, Cipriano Alonso Martínez, por hurto, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la casa que le fué em-

bargada y se describe en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 152 del dia 19 de Diciembre del año último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fuentenovilla el dia 24 de Febrero próximo, á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones en dicho edicto establecidas.

Dado en Pastrana á 29 de Enero de 1903.—Francisco Paje.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Torres Rivera, vecino de Mondejar, en causa por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, los bienes embargados y que se detallan en el Boletín oficial de esta provincia número 140 del 21 de Noviembre último, acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Mondejar, bajo las condiciones en el primero establecidas el dia 20 y 26 del actual á las once de su mañana.

Dado en Pastrana á 4 de Febrero de 1903.—Francisco Paje.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

### CIFUENTES.

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por lesiones á Nemesio Ibáñez Vergara, vecino de Armallones, se saca á pública subasta una horca que fué ocupada como pieza de convicción en la indicada causa y la cuál fué tasada en 75 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 17 de los corrientes á las diez, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta exhibir la cédula personal y vigente si

Dado en Cifuentes á 5 de Febrero de 1903.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—José Sierra.

### SORTEO DE DÉCIMAS

## REEMPLAZO DE 1902

### GRAN CENTRO DE REDENCIÓNES DEL SERVICIO MILITAR

Establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. ANTONIO BOIXAREU Y CLAVEROL, propietario en la misma y en la villa y corte de Madrid, industrial y rentista.

Debiendo procederse á practicar el nuevo sorteo de décimas por haberse modificado el cupo del citado Reemplazo, esta Casa contrata las décimas de aquellos que tengan que jugarlas bajo el tipo de una esala graduada y equitativa, por la que podrán librarse del Servicio los mozos que se aseguren.

Para más detalles dirigirse á la Dirección:

Horno de San Gil, n.º 5.—Guadalajara donde pueden hacerse las suscripciones,

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expediciones.

## BOLETIN OFICIAL

## Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Enero 1903.  
Población de derecho según censo, 10,944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia parálítica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y croup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gripe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera chino-tamme.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sífilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Meningitis simple.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bronquitis aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea en menores de dos años.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Herrías, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal ( fiebre, peritonitis, ilebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad sexual.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Total de defunciones.....	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Totales por sexos.....	52	62	11	19	13	9	13	9	13	9	13	9	13	9	15	11
Totales por edades.....	1	1	3	9	12	8	12	8	12	8	12	8	12	8	26	26

## DEMOGRAFIA

Nacimientos			Nacidos muertos			Defunciones.		
Legítimos.	Ilegítimos.	Total.	v.p.	H.	Total.	v.p.	H.	Total.
22	10	32	1	1	2	1	1	3
22	10	32	1	1	2	1	1	3

Guadalajara 6 de Febrero de 1903.—V.º B.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario, Ayuntamiento, Ramón Corrales.